

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023

CIRCULAR SA-011/2023

**A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presentes

Por este medio hago referencia a lo establecido en los artículos 87, primer párrafo, 88, fracciones IV y XV, 149 y 158 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), 20, fracciones VI y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, 12 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, 373, párrafo primero y 375 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Como es de su conocimiento, el 15 de enero del presente año, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2023, mediante el cual se emitió la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Elección y Consulta), cuya jornada se realizará el próximo 7 de mayo del año en curso.

Derivado de ello, se informa que el horario laboral será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, mismo que podrá ser ampliado por necesidades del servicio y se contará con una hora de comida; sin embargo, con motivo de las actividades y desarrollo de la Elección y Consulta que realiza este Instituto Electoral, se generan nuevas necesidades en el servicio.

Para tal efecto, deberán establecerse las guardias de personal necesario y suficiente para atender todas y cada una de las actividades que comprenden las etapas de la Elección y Consulta, en el ámbito de competencia de cada una de las áreas y órganos que integran este Instituto Electoral.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Las personas Titulares de la áreas y órganos definirán los roles y tiempos de permanencia de las personas servidoras públicas para desarrollar las funciones necesarias, dependiendo del momento y la fase en que se encuentre la Elección y Consulta, con la precisión de que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, durante el desarrollo de los Procesos de Participación Ciudadana, todos los días y horas son hábiles.

Bajo este marco, deberán tomarse en cuenta las siguientes indicaciones:

- I. Continúa el registro en la lista de asistencia del personal adscrito a cada Área, misma que queda bajo la responsabilidad y resguardo de la persona Titular del Área u Órgano.
- II. Se suspenden los nuevos permisos para realizar actividades académicas y se restringen los permisos vacacionales.

En el caso específico de los permisos vacacionales, éstos podrán ser autorizados de manera excepcional por las personas Titulares de las Áreas y Órganos, siempre y cuando no pongan en riesgo los trabajos vinculados a la Elección y Consulta.

- III. El personal deberá tomar su hora de comida de manera escalonada a efecto de no interrumpir las actividades de atención a la ciudadanía y las correspondientes a las áreas del Instituto.
- IV. Las personas Titulares deberán remitir, en tiempo y forma, a la Dirección de Recursos Humanos, las incidencias en que hubiere ocurrido el personal a su cargo.
- V. Las inasistencias motivadas por accidentes y enfermedades no profesionales o maternidad sólo podrán justificarse mediante los formatos oficiales de Licencias Médicas expedidas por el ISSSTE.
- VI. Las personas Titulares deberán reportar diariamente por correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva, con copia a la Dirección de Recursos Humanos, los casos de Covid-19 positivos que se presenten.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



En lo que respecta al personal adscrito a los Órganos Desconcentrados, las titularidades deberán reportar de manera inmediata a través de correo electrónico a la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados (DAOD) adscrita a la Secretaría Ejecutiva, los casos de Covid-19 positivos que se presenten.

- VII. En Órganos Desconcentrados, durante los días de vencimiento para la presentación de medios de impugnación (incluyendo sábados y domingos), la persona Titular y Secretaria del Órgano Desconcentrado o el personal eventual que realice las actividades de apoyo jurídico, deberá permanecer en la sede Distrital hasta las veinticuatro horas, con el objeto de verificar si se presentaron medios de impugnación relacionados con el acto que se emita derivado de las etapas de la Elección y Consulta; levantando un acta circunstanciada de vencimiento de plazo, a partir del primer minuto del día siguiente, misma que remitirán vía correo electrónico a la DAOD inmediatamente después de su elaboración.
- VIII. Los horarios establecidos en la presente Circular deberán ser informados a la ciudadanía, por lo que las personas Titulares de Órganos Desconcentrados los publicarán en los estrados de las Direcciones Distritales.
- IX. Los comunicados y actividades a desarrollar por parte de los Órganos Desconcentrados deberán ser remitidos siguiendo el procedimiento previsto en los “*Criterios Generales que norman el flujo de comunicación e información institucional entre los Órganos Centrales y Desconcentrados del Instituto*”, a través de la DAOD, mismos que serán tramitados en el horario laboral mencionado, a excepción de aquellos que impliquen acciones o actividades que por su necesidad deban ser atendidos con prontitud.

Es importante precisar que, de conformidad con el artículo 357, párrafo tercero del Código y de los diversos criterios emitidos por la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹, así como del Tribunal Electoral de la Ciudad de México² entorno al cómputo de plazos, se estima que los actos que realiza esta autoridad durante los procesos de participación ciudadana deben

¹ SCM-JE-062/2020, SCM-JDC-065/2020, SCM-JDC-066/2020, SCM-JDC-067/2020, SCM-JDC-151/2020, SCM-JDC-158/2020, SCM-JDC-161/2020, SCM-JDC-173/2020, SCM-JDC-175/2020 y SCM-JDC-176/2020.

² TECDMX-JEL-015/2020 y TECDMX-JEL-155/2020.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



ser computados en días naturales, es decir de momento a momento. En tanto, para la presentación de medios de impugnación, el cómputo de plazos se realizará en días hábiles, con lo cual se garantiza el derecho de acción que tiene la ciudadanía.

Es de señalarse que, con independencia de lo plasmado con antelación, los derechos laborales de las personas servidoras públicas en el Instituto Electoral de la Ciudad de México quedan a salvo, de conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo

C.c.p. Mtra. Patricia Avendaño Durán. - Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Presente.
Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del IECM. Presentes.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.

